



# Resolución Ministerial

N° .....226.....-2018-MIMP

Lima, 16 AGO. 2018

Vistos, el Informe N° 052-2018-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 250-2018-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 164-2018-MIMP/OGRH/OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos y el Memorando N° 275-2018-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece que el Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, es destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores del respectivo organismo público, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración;

Que, el literal b.4 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas aprobadas y el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta, bajo responsabilidad, a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección General de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales;

Que, en su oportunidad, con la Resolución Ministerial N° 830-2010-MIMDES, entre otras acciones, se aprobó la Directiva General N° 014-2010-MIMDES "Lineamientos y procedimientos del incentivo laboral que otorga el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE y el SUB – CAFAE del INABIF a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe N° 164-2018-MIMP/OGRH/OPTP elaborado por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, ha sustentado la aprobación de una nueva Directiva, que tiene por objeto establecer las pautas que deben tener en cuenta los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - CAFAE – MIMP y las unidades orgánicas de la administración central del MIMP, y los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –



M



INABIF y del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, y las unidades orgánicas de dichos Programas, para el otorgamiento del Incentivo Único mensual a los funcionarios y servidores nombrados y contratados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 052-2018 MIMP/OGPP-OMI la Oficina de Modernización Institucional, el cual hace suyo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señaló, entre otros aspectos, que el proyecto de Directiva denominado “Normas para el otorgamiento del incentivo único por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del MIMP, el SUB – CAFAE del INABIF y el SUB – CAFAE del PNCVFS a los trabajadores del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, cuenta con las opiniones favorables de la Sub Unidad de Recursos Humanos del PNCVFS y de la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF, asimismo dicha propuesta permite un mejor ordenamiento e interrelación funcional y procedimental entre las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Administración de la Sede Central con las unidades o sub unidades que hacen sus veces en los mencionados Programas Nacionales; por lo que emite la opinión favorable para la aprobación del referido proyecto;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se apruebe la Directiva “Normas para el otorgamiento del incentivo único por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del MIMP, el Sub CAFAE del INABIF y el Sub – CAFAE del PNCVFS a los trabajadores del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; la Directiva General N° 002-2017-MIMP “Normas para formular, tramitar, aprobar, modificar o visar dispositivos legales y documentos normativos y orientadores elaborados en el pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 134-2017-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 004 -2018-MIMP “Normas para el otorgamiento del incentivo único por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del MIMP, el Sub CAFAE del INABIF y el Sub – CAFAE del PNCVFS a los trabajadores del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
 ES COPIA DEL ORIGINAL AL QUE SE LE TENDRÁ LA VISTA  
 .....  
 MARILYN GARCIA BALBUENA  
 SECRETARIA  
 Fecha: 16/09/18 Revisión: 300

# Resolución Ministerial

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 830-2010-MIMDES del 30 de diciembre de 2010.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
 ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
 MIMP



HOJA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



## DIRECTIVA N° 004/2018-MIMP

### NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO ÚNICO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE DEL MIMP, EL SUB - CAFAE DEL INABIF Y EL SUB – CAFAE DEL PNCVFS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES”

Formulada por: Oficina General de Recursos Humanos

#### I- OBJETIVO

Establecer las pautas que deben tener en cuenta los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - CAFAE – MIMP y las unidades orgánicas de la administración central del MIMP, y los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, y las unidades orgánicas de dichos Programas, para el otorgamiento del Incentivo Único mensual a los funcionarios y servidores nombrados y contratados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

#### II- FINALIDAD

Asegurar la ejecución eficiente, oportuna y transparente de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo transferidos por el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

#### III- BASE LEGAL

La presente Directiva está amparada en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 La Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 3.3 El Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
- 3.4 El Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.5 El Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### IV- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento para las unidades orgánicas que intervienen en el otorgamiento del Incentivo Único correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, así como del Comité y Sub Comités del CAFAE, respectivos.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



## V- DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Incentivo Laboral constituye la prestación pecuniaria que se otorga mensualmente a los trabajadores a través del CAFAE – MIMP, Sub CAFAE-INABIF o Sub CAFAE-PNCVFS, según corresponda; con cargo a recursos públicos y que en su oportunidad fueron regularizados conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001, en el literal b) del artículo 2 de la Ley N° 28132 y en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254. Actualmente se encuentra regulado en el marco de la Octava Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.2 De acuerdo a la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final señaló que a partir de la vigencia de dicha Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del CAFAE se entenderá referida al Incentivo Único.
- 5.3 El Incentivo Único no tiene carácter remunerativo, no es base de cálculo para los incrementos de ley, ni tampoco es de alcance a los pensionistas.
- 5.4 El Incentivo Único mensual corresponde otorgarse a los funcionarios y servidores nombrados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupan un cargo en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, debidamente presupuestado en el Presupuesto Analítico de Personal, teniendo en cuenta el Grupo Ocupacional, Nivel y Monto Mensual aprobado en la Resolución Ministerial N° 113-2014-MIMP.
- 5.5 Los funcionarios y servidores nombrados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibirán el monto por concepto de Incentivo Único siempre que se cumpla con las condiciones dispuestas por el marco legal vigente sobre la materia, correspondiendo a la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en los Programas del INABIF y PNCVFS, en el marco de sus facultades, la correspondiente supervisión.
- 5.6 El personal destacado al MIMP, al INABIF o al PNCVFS, según corresponda, percibirá el Incentivo Único siempre que se cuente con la Certificación Presupuestal correspondiente.
- 5.7 El personal destacado del MIMP, del INABIF o del PNCVFS a otra entidad percibirá el Incentivo Único que esta última (entidad de destino) le otorgue.
- 5.8 Los funcionarios y servidores tienen derecho a percibir el Incentivo Único cuando se encuentren haciendo uso de su periodo vacacional, licencia sindical, por inasistencia justificada que implique el pago de remuneración, o cuando se encuentre subsidiado por incapacidad temporal o maternidad debidamente sustentada.
- 5.9 El Incentivo Único estará sujeto al descuento proporcional en caso que el personal incurra en inasistencias injustificadas, licencias sin goce de haber, capacitación no oficializada o aplicación de medida disciplinaria de suspensión de asistencia al trabajo.
- 5.10 La permanencia del personal en su puesto de labores, está bajo la supervisión de los Jefes inmediatos, correspondiéndole a la Oficina General de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en los Programas del INABIF y PNCVFS, la supervisión y control de la asistencia de los trabajadores para el otorgamiento del Incentivo Único.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



## VI- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. Autorización de las Transferencias Financieras del Fondo de Asistencia y Estímulo:

- 6.1.1 Para la aprobación de las Transferencias Financieras del Fondo de Asistencia y Estímulo anual, la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP recepciona de las Direcciones Ejecutivas del INABIF y del PNCVFS las propuestas de Resolución Ministerial con los Informes Técnicos de sus sub unidades de Recursos Humanos, la opinión favorable de sus unidades de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica o de las unidades que hagan sus veces.

En base a la información recibida, la Oficina General de Recursos Humanos formula la propuesta de Resolución Ministerial del Pliego, la remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la documentación establecida en las Directivas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la Octava Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 6.1.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, previa opinión favorable sobre la procedencia de dicha documentación y de otorgar de corresponder la certificación de crédito presupuestario, traslada el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMP.

Para aquellos casos que requiera la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá evaluar y remitir la información pertinente.

- 6.1.3 Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica elevar la propuesta de Resolución Ministerial, siempre y cuando se cuente con la documentación que sustente las transferencias financieras del Fondo de Asistencia y Estímulo, de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

### 6.2. Pago del Fondo de Asistencia y Estímulo a favor de los funcionarios y servidores:

- 6.2.1. La Oficina General de Recursos Humanos del MIMP o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del INABIF y PNCVFS, cinco (5) días antes de la fecha programada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de remuneraciones, alcanzará a la Oficina General de Administración del MIMP o la que haga sus veces en el INABIF o PNCVFS, según corresponda, las planillas para el pago de Remuneraciones e Incentivo Único con el monto de cada trabajador.

- 6.2.2. La Oficina General de Administración del MIMP deriva las Planillas a la Oficina de Contabilidad, para el Control Previo y Devengado. Posteriormente, la Oficina de Tesorería transfiere el giro a la cuenta del CAFAE para que prepare las transferencias masivas y luego deriva el expediente para las firmas autorizadas del CAFAE - MIMP a efectos que aprueben el abono del Incentivo Único en la Cuenta de Ahorros de





cada trabajador.

En el caso del INABIF y el PNCVFS, la Sub Unidad de Potencial Humano o la Sub Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, elaboran las Planillas del CAFAE para ser remitidas a la Sub Unidad Financiera o las que haga sus veces para las transferencias al CAFAE, a fin de ejecutar el abono correspondiente a las cuentas de los trabajadores vía plataforma virtual.

**6.3 Informe de las Transferencias de fondos públicos al CAFAE**

6.3.1 La Oficina General de Recursos Humanos del Pliego MIMP solicita y consolida la información comunicada por las Unidades Ejecutoras; antes del inicio del año fiscal y bajo responsabilidad informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Programa de Beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el que debe incluir las escalas correspondientes a los Incentivos. Dicha información deberá consolidar lo correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y lo remitido por las Unidades Ejecutoras 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

6.3.2 Copia de dicho Informe se remite también a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. La presentación de dicho Informe incluye un Anexo que contiene los montos aproximados por persona a ser transferidos al CAFAE de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**VII- RESPONSABILIDAD**

El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos y el/la Director/a General de la Oficina General de Administración y los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables CAFAE - MIMP, y los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INABIF y PNCVFS son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la normativa vigente.

**VIII- ANEXO:**

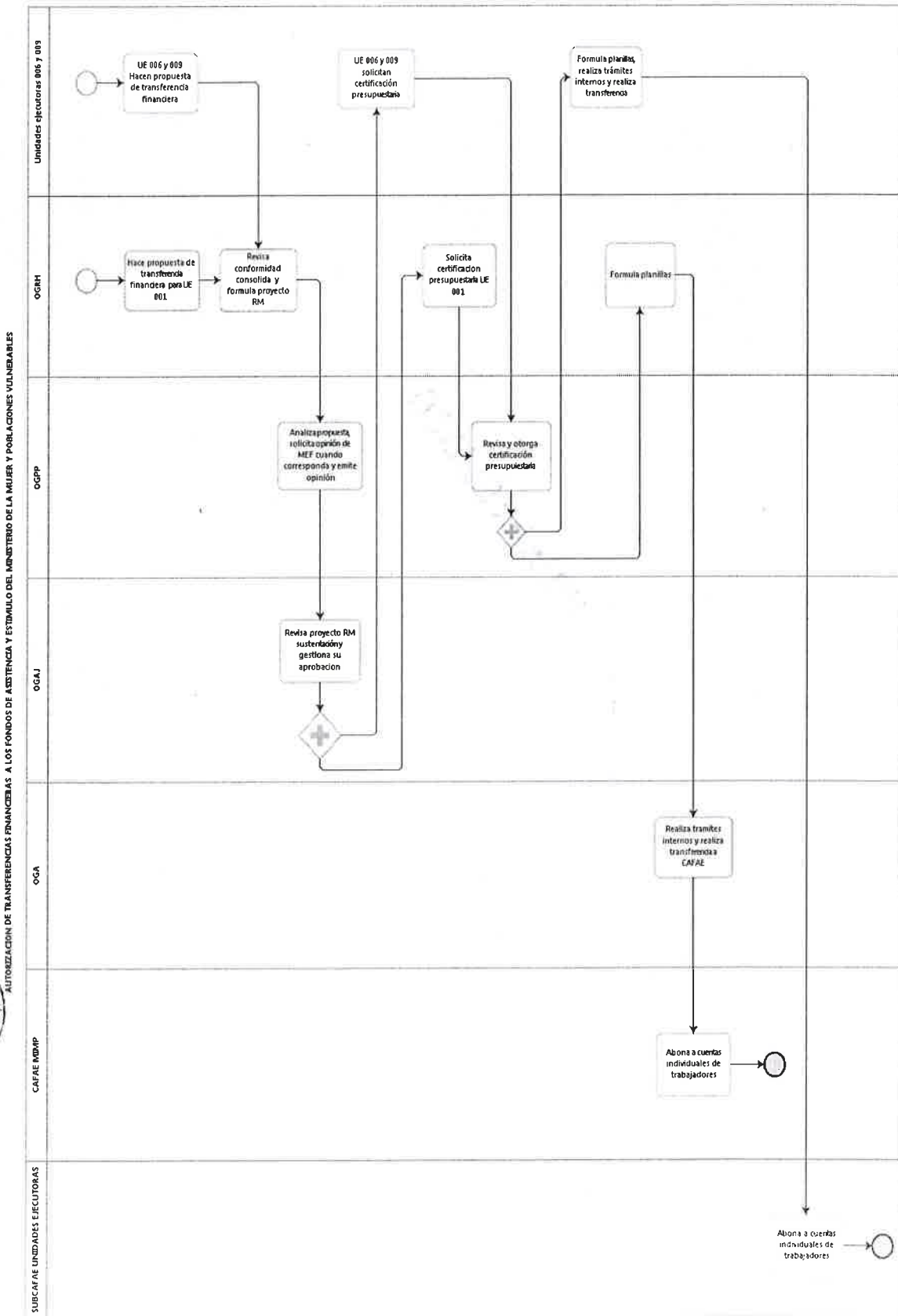
Flujograma:







**FLUJOGRAMA: OTORGAMIENTO DE INCENTIVO UNICO POR CAFAE-MIMP, SUB CAFAE INABIF Y SUB CAFAE-PNCVFS A TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**



HOJA EN BLANCO